

Aquellas personas que los suso dichos .  
Juntamente con vos el dicho corregidor  
O vno lugar teniente nombraredes e decla  
raredes que se de vieren echar e reparar .  
conforme y forma de la dicha premissa . to  
tanto que primera mente las dichas quat  
personas hagan juramento en forma de vida  
de derecho que bien e fiel mente entendera  
y haran lo suso dicho . Lo qual vos mandamos  
que asy hagays e cumplays lo pena de cinqu  
tantos maravedis para la nuestra camara  
y suso en los quales de nro agora vos conde  
namos y avemos por condenados lo con  
trario haziendo . Solo qual dicha pena ma  
damos avos la dicha Justicia que no vos e  
tremetays a conozer ni conozcays de pleitos  
algunos tocantes a nro algunas (asyl en posse .  
Non como en propiedad) Si algunos estan  
pendientes ante vos o fueren los Remytays  
luego ante los dichos nuestros alcaldes de  
los hnos dalgo e notario a quien pertenece  
el conoçimiento e determinacion dello . La  
nos por la presente vos ymbimos e avemos  
por ymbidos de todo lo suso dicho . E otro  
vos mandamos sola dicha pena que dentro  
de quarenta dias primeros siguientes des  
pues que con esta nuestra carta fueredes  
queridos embieys ante los dichos nuestros  
alcaldes e notario testimonio bastante de  
como aveys cumplido y exse cutado lo conte  
nido en esta nuestra carta e premissa para  
que ellos lo vean e provean sobrello lo que  
hallaren por Justicia . E los unos e otros  
non fagades ni fagan en deal por alguna ma  
nera . Solo dicha pena sola qual mandamos

